GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.08.2024 17:30:24 -05:00

Trujillo, 05 de Agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000270-2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 0003435-2024-GRLL-GGR-GRI de 26 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura sobre aprobación de calendario de avance de obra acelerado de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2158 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550263, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió el Contrato N° 008-2024-GRLL-GRCO con el CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2158 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550263, por el monto de S/ 2,997,808.64 (Dos millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ocho con 64/100 soles);

Que, con Carta N° 091-2024-CEH de fecha 22 de julio de 2024 de fecha 13 de julio de 2024, el CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO alcanza a la supervisión el calendario acelerado de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2158 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550263;

Que, con Carta N° 060-2024-SAYR-CONSULTOR-EIN°2158-HUANCHACO-TRUJILLO-LALIBERTAD de fecha 25 de julio de 2024, la supervisión YURI RAFAEL SALDAÑA AHUMADA remite a la Subgerencia de Obras y Supervisión el calendario acelerado de avance de obra valorizado, elaborado por la contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2158 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550263, comunicando:

- El CALENDARIO VALORIZADO VIGENTE aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 00091-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 24 de abril de2024, demuestra que según los resultados el contratista alcanzó un avance ejecutado acumulado del 54.26% valor en comparativo con el avance programado acumulado correspondiente al mes de agosto 68.71% este representó un atraso por debajo del 80% mínimo solicitado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NOMAIWV**

Item	Descripcion	Parcial	PLAZO DE EJECUCION - 150 DIAS CALENDARIO											TOTAL 150 Dias
			Mar-24	Abr-24		May-24		Jun-24		Jul-24		Ago-24		
			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	
			21 al 31 de Marz. 2024	01 al 15 de Abr. 2024	16 al 30 de Abr. 2024	1 al 15 de May. 2024	16 al 31 de May. 2024	1 al 15 de Jun. 2024	16 al 30 de Jun. 2024	1 al 15 de Jul. 2024	16 al 31 de Jul. 2024	01 al 15 de Ago. 2024	16 al 17 de Ago. 2024	
	VALOR REFERENCIAL TOTAL	2,997,808.64	122,547.98	128,127.27	112,892.48	152,479.68	297,909.17	526,594.32	344,200.12	374,956.58	487,806.38	429,496.94	10,797.71	2,997,808.64
	TOTAL ACUMULADO		122,547.98	250,675.25	363,567.74	516,047.42	813,956.59	1,340,550.91	1,684,751.03	2,059,707.61	2,557,513.99	2,987,010.93	2,997,808.64	
	PORCENTAJE DE AVANCE		4.09%	4.27%	3.77%	5.09%	9.94%	17.57%	11.48%	12.51%	16.61%	14.33%	0.36%	
	PORCENTAJE ACUMULADO		4.09%	8.36%	12.13%	17.21%	27.15%	44.72%	56.20%	68.71%	85.31%	99.64%	100.00%	

- Con el nuevo calendario acelerado, el contratista debe ejecutar en la segunda quincena de julio un avance físico parcial de 4.54% y un avance físico programado acumulado de 58.79% como se aprecia en el siguiente cuadro, verificando haber reprogramado sus partidas atrasadas hasta el 17 de agosto de 2024.

Item	Descripcion	Parcial	PLAZO DE EJECUCION - 150 DIAS CALENDARIO											TOTAL 150 Dias
			Mar-24	Abr-24		May-24		Jun-24		Jul-24		Ago-24		
			01	02	03	04	05	06	07	08	08	10	11	
			21 al 31 de Marz. 2024	01 al 15 de Abr. 2024	16 al 30 de Abr. 2024	1 al 15 de May. 2024	16 al 31 de May. 2024	1 al 15 de Jun. 2024	16 al 30 de Jun. 2024	1 al 15 de Jul. 2024	16 al 31 de Jul. 2024	01 al 15 de Ago. 2024	16 al 17 de Ago. 2024	
	VALOR REFERENCIAL TOTAL	2,997,808.64	118,098.25	114,654.39	226,714.80	168,498.21	157,509.06	277,389.03	330,604.11	223,704.86	135,961.98	999,358.66	235,968.09	2,997,808.64
	TOTAL ACUMULADO		118,098.25	232,710.64	469,425.24	637,923.45	795,432.51	1,072,821.54	1,402,825.65	1,626,530.51	1,762,482.49	2,761,840.55	2,997,808.64	
	PORCENTAJE DE AVANCE		3.94%	3.82%	7.90%	5.62%	5.25%	9.25%	11.01%	7.46%	4.54%	33.34%	7.87%	
	PORCENTAJE ACUMULADO		3.94%	7.76%	15.66%	21.28%	26.53%	35.79%	46.80%	54.26%	58.79%	92.13%	100.00%	

- En el calendario acelerado, se puede verificar que el plazo de ejecución de la obra se cumple con los 150 días calendarios.
- En el calendario acelerado cumple con todas las partidas en sus especialidades, que se encuentran en presupuesto del expediente técnico.
- El contratista está presentando este calendario acelerado a fin de garantizar el cumplimento de la obra dentro del plazo previsto de acuerdo a lo establecido en el art. 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 001637-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 26 de julio de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 0048-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG emitido por el coordinador de obra, quien comunica que los calendarios de obra acelerado presentados por el CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO se encuentran conformes, por lo que solicita su aprobación, bajo los siguientes fundamentos técnicos:

- Se verificó que mediante asiento N° 231 del cuaderno de obra de fecha 20/07/2024 el Supervisor de obra Ing. Eduardo Julio Rojas Ciudad informa que en la Valorización de obra N° 08 del Contratista correspondiente al periodo 01 al 15 de julio del 2024, su valorización asciende a la suma S/ 1,626,530.52 que representa el 56.26% y el programado acumulado del mes es el 68.71% por lo que esta valorización N° 08 se encuentra por debajo del 80% de lo programado acumulado, por lo que en consecuencia al amparo del numeral 203.1 del art. 203 RLCE se le solicita el un nuevo calendario acelerado a la empresa contratista de la ejecución de la obra Consorcio Educativo Huanchaco que fue presentado dentro del plazo de 07 días que se le otorgó.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NOMAIWV**

- Se verificó la documentación presentada por la Supervisión con respecto a la presentación del Cronograma de Avance de Obra Acelerado Actualizado – GANTT (16-07-2024), Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado Actualizado (16-07-2024); a la fecha que corresponde la Valorización N° 09 (16/07/2024) hasta el final del plazo contractual (17/08/2024).

Que, el artículo 203 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece:

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.
203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.
203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Que, de manera previa debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato de obra, el contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad con las especificaciones técnicas, planos y demás disposiciones legales y contractuales; por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato. De esta manera, se aprecia que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes era la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verificaba durante la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NOMAIWV**

ejecución contractual, pues alguna de las partes podía incumplir -parcial o totalmente- sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas;

Que, ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto distintas figuras jurídicas en virtud de las cuales las Entidades puede cautelar el cabal cumplimiento de las prestaciones contractuales, así como el interés público que subyacía a la contratación de una obra; entre ellas, se encuentra la exigencia del calendario acelerado de los trabajados de la obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "e*n caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra";*

Que, en ese contexto, en caso de retraso injustificado y **cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha**, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra"; por tal razón, en caso de retraso injustificado del contratista corresponde solicitarle un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos;

Que, el calendario de avance de obra acelerado, cuenta con la conformidad técnica de la supervisión de la obra y de la Subgerencia de Obras y Supervisión, por lo que corresponde su aprobación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el calendario de avance de obra acelerado de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2158 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NOMAIWV**

TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550263, en mérito a lo señalado por la supervisión de la obra y Subgerencia de Obras y Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO al correo electrónico consorcioeducativohuanchaco2@gmail.com y/o en su domicilio calle Chopin 740 Urb. Primavera Dpto 102, Trujillo, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al consultor YURI RAFAEL SALDAÑA AHUMADA, supervisor de la obra al correo electrónico yuri_saldana_ahumada@yahoo.es y/o en su domicilio calle Enmanuel Kant 189 Urb La Noria, Trujillo, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NOMAIWV**